



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales de los tributos que a continuación se reseñan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por ocupación de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras que sobresalgan la línea de fachada.
- Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de vía pública para el aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 203, de 23 de octubre de 2020, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 17.3, quedando redactado como sigue:

“3. El plazo para el pago voluntario de este impuesto se ajustará a lo dispuesto en el anexo de la Ordenanza fiscal de gestión, inspección y recaudación de este Ayuntamiento.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales”.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“El plazo para el pago voluntario de este impuesto se ajustará a lo dispuesto en el anexo de la Ordenanza fiscal de gestión, inspección y recaudación de este Ayuntamiento”.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Se modifica el artículo 8.1.b), quedando redactado como sigue:

“b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, en los plazos fijados en el anexo de la Ordenanza fiscal de gestión, inspección y recaudación de este Ayuntamiento”.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA

Se modifica el artículo 8.2.b), quedando redactado como sigue:

“b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, en los plazos fijados en el anexo de la Ordenanza fiscal de gestión, inspección y recaudación de este Ayuntamiento”.

Noblejas, 9 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-5818